

EMPLEADOR:	YEAPDATA S.A.S.
NIT	900.311.748-1
DIRECCIÓN:	Cra 19B # 84 – 17 Ofc. 403 / 404
TEL:	6017430077
TRABAJADOR:	JUAN SEBASTIAN GIL RINCON
CÉDULA O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1018467081
DIRECCIÓN:	Carrera 64a No. 2-02
TEL:	3134224375
SALARIO:	\$6,200,000.
CARGO	INGENIERO DE SOPORTE DE APLICACIONES NIVEL 3
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2023
LUGAR DE PESTACIÓN DEL SERVICIO:	Cra 19B # 84 – 17 Ofc. 403 / 404
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de noviembre de 2023
OBRA O LABOR CONTRATADA	El presente contrato por obra o labor está atado a la prórroga del acuerdo comercial CW5428 suscrito entre EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P y YEAPDATA S.A.S.
	En ese orden de ideas, mientras la prórroga del contrato civil se efectué, <b>EL TRABAJADOR</b> se compromete a prestar sus servicios, según disposición de <b>EL EMPLEADOR</b> en el cargo de INGENIERO DE SOPORTE DE APLICACIONES NIVEL 3.
	La obra o labor se determinará según las necesidades o requerimientos de <b>EL EMPLEADOR</b> , según las órdenes de trabajo o directrices para la ejecución de la prórroga de contrato referenciado y según exigencias de personal que se haga necesario para desarrollar estas actividades.



Debido a lo anterior, determinaciones como la terminación contractual, la suspensión temporal, parcial o total de las actividades por fuerza mayor, caso fortuito, determinación de autoridad de la prórroga del contrato suscrito entre el **EMPLEADOR** y su contratante, o cualquier disminución que se presente con la producción u otra actividad propia del objeto del contrato producirá la terminación por causa legal del presente acuerdo laboral.

### I. <u>DISPOSICIONES</u>

Entre el **EMPLEADOR** y el (la) **TRABAJADOR(A)**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, convienen en celebrar el siguiente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo vigente, las demás normas aplicables del Régimen Laboral Colombiano ejerciendo las funciones del cargo arriba anotado en la obra o labor descrita en el encabezado y en especial con las disposiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del (la) TRABAJADOR(A) para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de INGENIERO DE SOPORTE DE APLICACIONES NIVEL 3 mientras esté vigente la la prórroga del acuerdo comercial CW5428 suscrito entre EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P y YEAPDATA S.A.S. En ese orden de ideas, EL TRABAJDOR se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o sus representantes. b) A apoyar y servir de manos remotas, en todas las actividades asociadas al alcance contractual establecido con el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales serán asignadas de manera formal por los lideres del proyecto; c) A prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR, es decir, a no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato; d) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, procedimientos, políticas, informaciones en general y sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; e) A Cumplir a cabalidad con todas las políticas, directrices y procedimientos de la EMPRESA, vigentes a la firma del presente contrato o que entren a regir con posterioridad, con el fin de prevenir los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y sus riesgos asociados, tales como, riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo económico, entre otros; f) A adoptar como norma de trabajo la más estricta veracidad y honestidad en sus relaciones laborales, comerciales y contractuales, para lo cual, se compromete a cumplir con políticas, directrices, manuales, procedimientos



y en general con todo documento dispuesto por el **EMPLEADOR** en el que se señalen éste tipo de obligaciones de conducta o deberes al (la) **TRABAJADOR(A)**; y e) A cumplir con las demás obligaciones que se encuentren establecidas en reglamentos y políticas del **EMPLEADOR**.

El **EMPLEADOR** podrá asignarle al (la) **TRABAJADOR(A)** labores distintas a las indicadas en este contrato, sin que ello desvirtúe el hecho de haber sido contratado para el desempeño de las funciones propias del cargo aquí señalado, y las condiciones laborales acordadas.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL (LA) TRABAJADOR(A).** El (La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo:

- 1) Actuar de buena fe en la ejecución de sus funciones, poniendo en conocimiento del **EMPLEADOR** toda circunstancia que razonablemente pueda significarle provecho, evitando divulgar información confidencial fuera de los términos en los cuales el **EMPLEADOR** autorice compartirla.
- 2) Atender las órdenes e instrucciones que impartan el **EMPLEADOR** o sus superiores jerárquicos. Es entendido que los actos y hechos jurídicos que el (la) **TRABAJADOR(A)** realice por fuera de las instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR**, o en manifiesta oposición con sus intereses, serán exclusivamente imputables al (la) **TRABAJADOR(A)** y el **EMPLEADOR** no será responsable por los daños que se ocasionaren.
- 3) Obrar con excelencia y suma diligencia en los asuntos encomendados y procurar constantemente resultados económicos en el mejor interés del **EMPLEADOR**, valiéndose para ello de los medios a su alcance y del cumplimiento de las labores conexas y complementarias al objeto de este contrato.
- 4) Actuar frente a terceros procurando mejorar la imagen corporativa del **EMPLEADOR** y sus relaciones comerciales.
- 5) Aceptar cualquier otro cargo donde lo promueva o traslade el **EMPLEADOR** dentro de sus dependencias, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales ésta sea su agente, socio, filial o afiliada, siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración ni de la categoría del (la) **TRABAJADOR(A)**;
- 6) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas de las que el **EMPLEADOR** le encomienda, sin previa autorización, y evitar realizar actos relacionados con el objeto social de la empresa que constituyan competencia desleal;
- 7) Manejar con diligencia los valores que le sean encomendados por razón de sus funciones y rendir cuenta fiel de ellos al **EMPLEADOR**, respondiendo por las pérdidas y faltantes;



- 8) Conservar y restituir, salvo el deterioro natural, los implementos, útiles, herramientas y objetos de trabajo;
- 9) Hacer saber al **EMPLEADOR** todo lo que llegue a su conocimiento y que sea de su interés o tenga que ver con su funcionamiento;
- 10) No presentarse al trabajo bajo el efecto del alcohol o de drogas psicotrópicas, ni consumirlas en sus dependencias.
- 11) Informar por escrito y de inmediato al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia y teléfono, y cualquier información que sea requerida por el **EMPLEADOR**.
- 12) Dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo. La falta por enfermedad debe probarse mediante certificado médico expedido por médico de la EPS a la cual el **TRABAJADOR** se encuentre afiliado.
- 13) Cumplir cabalmente con las normas generales y específicas sobre de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas por el **EMPLEADOR**, propendiendo por su autocuidado y la prevención de riesgos en el trabajo, informando su estado de salud al inicio de la relación de trabajo y su finalización, así como procurando informar lo que considere afecte la seguridad en el sitio de trabajo.
- 14) Cumplir con la política de buen uso de recursos informáticos del **EMPLEADOR**.
- 15) Guardar relaciones respetuosas y leales frente a los demás trabajadores del **EMPLEADOR**, proveedores y terceros.
- 16) Cumplir estrictamente con las políticas y reglamentos establecidos por el **EMPLEADOR.**
- 17) Informar inmediatamente lo conozca directa o indirectamente, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo sufrido sobre si u otro funcionario del **EMPLEADOR**, cuando éste haya ocurrido en el lugar de trabajo, dentro de la jornada laboral o en obedecimiento de órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** o sus representantes.
- **18)** No exigir ni recibir cualquier beneficio otorgado por algún cliente del **EMPLEADOR**. Informar si algún cliente le ofrece dádivas y recompensas por una actitud desleal frente al **EMPLEADOR** y en generar comunicarle cualquier actuación que pudiera generarle perjuicio al **EMPLEADOR**.
- **19)** Manejar con la debida diligencia, responsabilidad y prudencia los dineros que en virtud del cargo el **EMPLEADOR** le ponga a su cuidado, así como informar de inmediato todas las circunstancias que puedan ocasionar perjuicios económicos al **EMPLEADOR**.
- 20) Informar cualquier cambio o modificación que desee efectuar el (la) **TRABAJADOR(A)** de Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías y Entidad Prestadora de Salud (EPS).
- 21) Cumplir todos los reglamentos, manuales, instructivos, guías y cualquier otro



documento en el que el **EMPLEADOR** le establezca obligaciones, prohibiciones y directrices en forma particular al (la) **TRABAJADOR(A)** o en forma general a todos los empleados de la empresa.

- 23) Mantener la reserva profesional en relación con la información suministrada por el **EMPLEADOR** durante y para la ejecución del presente contrato.
- 24) Atender de manera oportuna las observaciones y sugerencias manifestadas por el **EMPLEADOR**, con el fin de tomar conjuntamente las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes y necesarias, para efectos de lograr la correcta ejecución de sus labores.
- 25) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad Industrial del **EMPLEADOR**, y demás reglamentos de la Empresa.

**TERCERA. - EXCLUSIVIDAD.** El (La) **TRABAJADOR(A)** se compromete a prestar los servicios contratados de manera exclusiva a favor del **EMPLEADOR**. Podrá ejecutar otro tipo de actividades siempre que el **EMPLEADOR** lo autorice, quedando expresamente prohibido a la firma de este documento todas aquellas que signifiquen prestación de servicio en beneficio propio o de terceros, dentro del mismo o similar ámbito del negocio o empresa del **EMPLEADOR** y de manera particular dentro de las mismas horas asignadas por éste.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El (La) TRABAJADOR(A) se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad al EMPLEADOR y por lo tanto adquiere la obligación de que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con la Empresa, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o personal vinculados a la empresa, que no deban conocerlos por razón de sus funciones. Tienen especial carácter de reservados todo lo que tenga que ver con la situación financiera del EMPLEADOR, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, bases de datos de toda clase, formulas, procedimientos industriales, técnicos, comerciales, entre otros y toda información relacionada con el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. tales como, operaciones inusuales, operaciones sospechosas, operaciones en efectivo, información de conocimiento de clientes, proveedores, trabajadores y contrapartes, entre otras. La violación de esta obligación se califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquello casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que el EMPLEADOR lo autorice previamente por escrito, el trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que el empleador o sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento el trabajador en el curso de su trabajo. El (La) TRABAJADOR(A) se obliga a que las informaciones técnicas, de negocios y/o relacionadas con Sistemas de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conocidas por él de un anterior empleador o de terceras personas, que comunique al EMPLEADOR y a sus compañías afiliadas, estará limitada a aquellas que hubiere obtenido legítimamente el (la) TRABAJADOR(A) sin restricción de confidencialidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entiende por "información confidencial", sin limitación, toda Página5 | 30



fórmula, patrón, programa, programas de mercadeo, método, rentabilidad, estrategia corporativa, técnica, proceso, diseño, boceto, base de datos de clientes, personal, socios o asociados, arte, plan comercial, oportunidad comercial o procedimiento, que componga la operación empresarial del **EMPLEADOR**. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El (La) **TRABAJADOR(A)** no podrá sacar, extraer, enviar por cualquier medio, documentos, datos o informes fuera de la Empresa con destino a terceros o a trabajadores de la empresa. Tampoco podrá permitir que otras personas, aún de la empresa lo hagan, ni omitir esta información al **EMPLEADOR** cuando tenga conocimiento de esto.

QUINTA: RECURSOS INFORMÁTICOS. La tecnología de información, los equipos de cómputo y los equipos de comunicaciones proporcionados e instalados por el EMPLEADOR están dedicados a cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos de la compañía. El retiro por parte del (la) TRABAJADOR(A), sin autorización del EMPLEADOR, de componentes de *hardware* de la plataforma tecnológica tales como equipos, procesadores, tarjetas y teclados, entre otros, se considerará una falta grave del (la) TRABAJADOR(A), y como tal se considera una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

El software instalado en los equipos de cómputo debe ser únicamente el proporcionado por el **EMPLEADOR**. El acceso a páginas de Internet deberá estar justificado en el cumplimiento y desarrollo de las funciones propias de cada cargo y de los propósitos de la compañía. El uso o transmisión de información a través del correo electrónico de dominio de la compañía deberá ser dirigido principalmente para actividades profesionales; la transmisión de información sensible requerirá autorización del jefe inmediato.

El personal que cuente con accesos a los diferentes sistemas de información deberá ingresar con su cuenta de acceso y contraseña personal, considerando que tanto la cuenta de usuario como la contraseña son de uso personal e intransferible.

Está prohibido para el (la) **TRABAJADOR(A)** hacer uso de los sistemas de información para su beneficio personal o de terceros; instalar en los computadores programas de comunicación instantánea; instalar fondos de pantalla o "Wallpapers" o protectores de pantalla o "Screen Savers" no autorizados por el **EMPLEADOR**; utilizar el correo electrónico para envío de cartas cadena, o mensajes que contengan dibujos o palabras incorrectas; exportar o bajar (download) software de Internet; obtener y ejecutar archivos de música y vídeo no autorizados.

**PARÁGRAFO.** - El (La) **TRABAJADOR(A)** se obliga a utilizar el servicio de internet, incluido el teams, únicamente en razón del desempeño de sus funciones. Por lo tanto, no podrá extraer información para terceros o personas diferentes al **EMPLEADOR**, no podrá utilizarlo para asuntos personales, únicamente para asuntos relacionados con su trabajo en



la Empresa.

Debe utilizarse este servicio con lealtad, buena fe y fidelidad, bajo este entendido adquiere igualmente la obligación de comunicar al **EMPLEADOR**, si otras personas hacen uso indebido de este servicio. Su incumplimiento se califica como falta grave.

**SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR.** El **EMPLEADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales, además de las consagradas en los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo:

- 1. Suministrar toda la información que requiera el (la) TRABAJADOR(A) para el cumplimiento de las tareas encomendadas, proporcionándole capacitación en los productos y servicios que ofrece, con la periodicidad e intensidad que sea suficiente para el cumplimiento de las funciones del (la) TRABAJADOR(A).
- 2. Comunicar al (la) TRABAJADOR(A) cualquier cambio de las condiciones laborales con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El EMPLEADOR podrá realizar cualquier cambio, siempre que no afecte la dignidad ni los derechos mínimos del (la) TRABAJADOR(A).

**SÉPTIMA. REMUNERACIÓN**. El **EMPLEADOR** pagará al (la) **TRABAJADOR(A)** por la prestación de sus servicios una remuneración igual a la indicada en la parte inicial de este contrato. El salario se consignará en una cuenta bancaria a nombre del (la) **TRABAJADOR(A)** abierta en un banco legalmente establecido en Colombia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se aclara y se conviene que en los casos en los que el (la) **TRABAJADOR(A)** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el ochenta y dos punto cinco por ciento (82.5%) de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El (La) TRABAJADOR(A) faculta al EMPLEADOR para que en el evento de terminación del contrato, si quedaren deudas pendientes de cualquier especie, adquiridas durante la vigencia del presente contrato como préstamos, anticipos de dineros, gastos de transporte, gastos de representación, gestiones especiales, vales, cuentas de restaurante o cafetería, reintegros de dineros propios de la empresa entregados al (la) TRABAJADOR(A) no para enriquecer su patrimonio sino para facilitar el cumplimiento cabal de su labor, útiles, vehículos y sus partes, desfalcos por manejos indebidos, cambios de las especies de pago o de los verdaderos acreedores o deudores o destinatarios de pagos u obligados, etc., las descuente de los salarios, prestaciones, o cualquier otra suma que haya de pagarle. El (La) TRABAJADOR(A) se compromete a suscribir todos los documentos necesarios para darle alcance a las autorizaciones de descuento que se generen por los conceptos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. - Cualquier préstamo de dinero que el EMPLEADOR le otorgue al (la) TRABAJADOR(A) durante la vigencia del contrato de trabajo, estará garantizando



con su salario, vacaciones, prestaciones sociales, pagos extralegales e indemnizaciones. Por tal razón, el saldo insoluto de las obligaciones a cargo del (la) TRABAJADOR(A), serán exigibles en su totalidad a la finalización del contrato de trabajo, cualquiera que fuere la causa de terminación. Si el préstamo fue concedido a un plazo, es decir a pagar por instalamentos y el contrato de trabajo termina por cualquier causa o motivo, quedando pendiente de pago cuotas o sumas de dinero, las partes convienen que a la terminación del contrato el plazo pendiente queda extinguido en el mismo momento en que termina el contrato de trabajo, ya que la razón de ser del préstamo era la existencia del vínculo laboral, haciéndose entonces exigible la totalidad de la deuda pendiente de pago en ese momento. También será exigible a la terminación del contrato de trabajo cualquier suma de dinero que el (la) TRABAJADOR(A) le adeude al EMPLEADOR en ese momento, cualquiera hubiere sido su origen y por ende se descontará de la liquidación final de salario, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, pagos extralegales, convencionales y en general toda acreencia laboral a que tenga derecho el (la) TRABAJADOR(A), todo de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral (sentencia del 10 de septiembre de 2003, Rad. 21.057. M.P. Eduardo López Villegas),

OCTAVA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, viáticos, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de EL EMPLEADOR, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

**NOVENA. JORNADA DE TRABAJO.** Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** - Los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor y **EL TRABAJADOR** puede disponer a su arbitrio para realizar las actividades personales que quiera adelantar.

**DÉCIMA. - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS. -** Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR**.

**DÉCIMA PRIMERA. PERIODO DE PRUEBA**. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las



partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la obra o labor contratada y que se enuncia en el encabezado de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del C.S.T.; modificados por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1956; y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para tal efecto se califiquen como graves en reglamentos, políticas, manuales, y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones, o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en estrictos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del presente contrato por parte del EMPLEADOR la inclusión y/o vinculación del (la) TRABAJADOR(A) en alguna lista o base de datos relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como las resoluciones de las Naciones Unidas, lista OFAC, entre otras, y la vinculación en algún hecho o evento fuente de las conductas delictivas precitadas o cualquiera de las tipificadas en el ordenamiento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El **EMPLEADOR** es titular de los derechos a la explotación económica sobre la propiedad industrial o derechos de autor y conexos que sean creados por el (la) **TRABAJADOR(A)** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

El (La) TRABAJADOR(A) acepta de manera expresa y voluntaria que todas las cuestiones, procedimientos, descubrimientos, invenciones, fórmulas y las mejoras en los procedimientos de cualquier tipo que el (la) TRABAJADOR(A) llegue a producir, generar o crear, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del (la) TRABAJADOR(A) durante la prestación sus servicios al EMPLEADOR, quedarán de propiedad exclusiva de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 486 del Acuerdo de Cartagena o las normas que lo modifiquen, adiciones o deroguen. Además el EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el (la) TRABAJADOR(A) adquiere la obligación y el compromiso de acceder y facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma y otorgará los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo indique el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna ya que el EMPLEADOR remunera y paga el tiempo durante el cual el (la) TRABAJADOR(A) presta con exclusividad sus servicios y además suministra los medios, implementos, datos, infraestructura y demás ayudas para la actividad del (la)



**TRABAJADOR(A)** que produce la invención. En consecuencia, el (la) **TRABAJADOR(A)** no tiene derecho a reclamar ninguna compensación, pago o indemnización y renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral sobre estos aspectos. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave.

**PARÁGRAFO. -** Para hacer efectiva la cláusula anterior, las partes se comprometen a suscribir los documentos que sean necesarios.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES**. El (La) **TRABAJADOR(A)** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y las jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, y los derechos mínimos del (la) **TRABAJADOR(A)**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del (la) **TRABAJADOR(A)**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

**DÉCIMA SEXTA. FALTAS GRAVES.** Son faltas graves las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este contrato, en reglamentos y políticas corporativas del **EMPLEADOR**, o en documentos anexos a este acuerdo, y en especial las siguientes:

- a) Que el (la) **TRABAJADOR(A)** revele secretos técnicos, comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado en el manejo de la compañía.
- b) Que el (la) TRABAJADOR(A) preste servicios a terceros, subordinados o no.
- c) La falta de asistencia al trabajo sin excusa justificada por dos (2) ocasiones, lo mismo que la demora en la llegada al trabajo durante dos (2) veces continuas o discontinuas.
- d) La desobediencia del (la) **TRABAJADOR(A)** en las directrices impartidas por el **EMPLEADOR**, en torno al manejo de las máquinas, equipos y materiales de trabajado suministrados al primero, así como el no acatamiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas por el **EMPLEADOR**.
- e) Cualquier falta de respeto o tratamiento inadecuado o desleal frente a cualquiera de los



#### clientes del EMPLEADOR.

- f) La presentación por parte del (la) **TRABAJADOR(A)** de documentos o información incorrecta o sin soporte válido.
- g) La falta de los reglamentos y políticas establecidas por el **EMPLEADOR**.
- h) La ingestión de bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez, aún por la primera vez;
- i) El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada;
- j) El mal trato a cualquiera de las personas que visiten el **EMPLEADOR** o los sitios de trabajo, tengan negocios con ella o requieran de sus servicios;
- k) Por incurrir el (la) **TRABAJADOR(A)** en faltas contra la ética profesional o en causales de cancelación, suspensión o sanción profesional, sin perjuicio de otras acciones legales a que hubiere lugar;
- I) Presentar cuentas de gastos ficticias, no reportar ingresos, cobro de cartera y engañar al **EMPLEADOR** con información no veraz;
- m) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación o imagen corporativa del **EMPLEADOR**.
- n) Cualquier violación al Reglamento Interno de Trabajo o Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como a obligaciones contenidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular.
- o) No dar aviso en forma inmediata en caso de sufrir un accidente de trabajo o de percatarse de la ocurrencia de un accidente sufrido por sus compañeros de trabajo.
- p) Solicitar cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie a los clientes del **EMPLEADOR**.



- r) Recibir cualquier tipo de remuneración en dinero o en especie que provenga de estudiante o cliente del **EMPLEADOR**.
- s) Cualquier violación a las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISO DE PERMANENCIA. El (La) TRABAJADOR(A) que se vincule en actividades de capacitación contratadas o facilitadas por el EMPLEADOR con entidades como el SENA, o con Universidades o Instituciones de Educación Superior a través de las cuales se imparta capacitación técnica o profesional bajo las cuales el (la) TRABAJADOR(A) obtenga certificados o diplomas, se obliga a permanecer en la compañía por lo menos por un término igual de aquel en que haya durado la capacitación o por un año, el tiempo que resulte mayor. En caso de renuncia, el (la) TRABAJADOR(A) adeudará al EMPLEADOR el porcentaje proporcional que corresponda sobre los gastos en que incurrió el EMPLEADOR para dichos propósitos. Para calcular dichos gastos se tendrá en cuenta, además de los valores de matrícula pagados, el valor por las horas no trabajadas en horario laboral que el (la) TRABAJADOR(A) destinó para asistir a la capacitación. El EMPLEADOR llevará el reporte de horas correspondiente. En tal caso, a la finalización del contrato el (la) TRABAJADOR(A) autorizará el descuento de su liquidación, del valor adeudado o realizará el pago.

**PARÁGRAFO**. - La misma regla anteriormente establecida se aplicará en caso de que el **EMPLEADOR** contribuya con el total o parte del valor de matrícula del Trabajador, en Institución de Educación Técnica o de Educación Superior o Universitaria.

**DÉCIMA OCTAVA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** El (La) **TRABAJADOR(A)** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 78902, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

**DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA. CONFLICTOS DE INTERÉS. Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del (la) TRABAJADOR(A) tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los del EMPLEADOR, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Para evitar dicha situación, el (la) TRABAJADOR(A) se compromete a:



- 1. Comunicar por escrito al **EMPLEADOR**, sus relaciones pasadas o presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con proveedores, clientes, socios comerciales y competidores; en cuanto tenga conocimiento de tal hecho.
- **2.** Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio, dádiva, en dinero o en especie, de terceros, que pueda afectar sus actividades y/o decisiones en relación con las operaciones del **EMPLEADOR**.
- 3. No otorgar regalos, ofrecer obsequios o cualquier otro tipo de compensación a terceros; que puedan facilitar o perjudicar las relaciones de éstos con el **EMPLEADOR**; salvo que tenga sustento razonable en las actividades comerciales de la empresa.
- **4.** No realizar actividades dentro o fuera de las instalaciones del **EMPLEADOR**, para sí o a favor de terceros; que impliquen competencia en algún grado con éste; en cualquier tiempo, mientras dure la presente relación de trabajo.
- 5. No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de información de naturaleza industrial o comercial del EMPLEADOR; sin previa autorización escrita de sus representantes legales.

PARÁGRAFO. Las anteriores situaciones son meramente enunciativas, más no taxativas.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. En mi condición de titular de mi información personal autorizo al EMPLEADOR para almacenar en sus bases de datos mis datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la relación laboral como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos y sistemas o software de la empresa. Entiendo que el tratamiento de mis datos personales por parte de la compañía tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo interno de mis datos en desarrollo de la relación laboral existente entre las partes y que mi información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

El **EMPLEADOR** me ha enterado de mi derecho a conocer el uso dado a mis datos, acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. Igualmente, la empresa me ha informado sobre el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre datos sensibles.



VIGÉSIMA SEGUNDA. PRUEBA POLIGRÁFICA. El TRABAJADOR(A) expresamente autoriza a su EMPLEADOR para que al inicio de la relación laboral o en cualquier tiempo del desarrollo de la misma, efectúe estudio de seguridad sobre sus antecedentes laborales, sociales y judiciales en virtud de las políticas de seguridad de la empresa y las exigencias que hacen los clientes comerciales para el desarrollo de la actividad comercial de la empresa, igualmente autoriza al EMPLEADOR desde el mismo momento de la firma de éste acuerdo de voluntades, para en el evento que así lo requiera, le practique estudio a través de polígrafo.

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO POR ORIGEN DE INGRESOS. El TRABAJADOR declara que sus ingresos no son fruto de actividades ilícitas, en cumplimiento del deber legal que le asiste con la cooperación en la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para consultar los datos nacionales e internacionales que recojan información, reportes y antecedentes sobre actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR se compromete a respetar la legislación nacional en materia de protección de datos personales, así como la Política de Protección de Datos y el Manual Interno de Protección y Tratamiento de Datos Personales implementado por EL EMPLEADOR.

En cumplimiento de estas obligaciones se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso por razón o con ocasión de las obligaciones derivadas del presente contrato, única y exclusivamente para el desempeño de dichas obligaciones, se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que EL EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y a no ceder en ningún caso a terceras personas no autorizadas expresamente por EL EMPLEADOR, los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. EL TRABAJADOR declara que ha recibido y conoce los documentos POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, los cuales hacen parte integral del presente contrato y su desconocimiento será considerado falta grave.

# VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Forman parte integral del presente contrato:

- 1. El acuerdo de Confidencialidad suscrito entre las partes
- 2. La Política de Protección de Datos Personales
- 3. El Manual de Tratamiento y Protección de Datos Personales
- 4. La Autorización para Tratamiento de Datos Personales
- 5. La Autorización para Tratamiento de Datos Sensibles
- 6. Reglamento Interno de Trabajo.



- 7. Políticas de Gestión de Convivencia.
- 8. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- 9. Código de Ética.
- 10. Declaración voluntaria de origen y destino de fondos
- 11. El Anexo de beneficios extralegales
- 12. Las demás que sean establecidas o que llegase a implementar la organización.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Todos los documentos que tengan que ver con LA ESPECIAL RESPONSABILIDAD INHERENTE A SU CARGO, hacen parte integral del presente contrato, tales como: 1) Manual de Funciones. 2) Plan de Calidad. 3) Manual de Procedimientos. 4) Informes de Gestión a su inmediato superior. 5) Reportes sobre controles y supervisión. 6) Demás aspectos relacionados con las labores propias del cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Todo documento de entendimiento, aclaración, correo electrónico y físico cruzado entre **LAS PARTES** teniendo en cuenta que los documentos que contengan obligaciones que causen erogaciones económicas o que causen un compromiso u obligación diferente de los establecidos en el presente contrato y sus documentos deben encontrarse suscritos por **EL EMPLEADOR**.

## II. FIRMAS.

Para constancia se firma en la fecha indicada arriba, en dos (2) o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	Juan 5. Gil A.
EDNNA CONSTANZA MARTINEZ L. Representante Legal	JUAN SEBASTIAN GIL RINCON C.C. 1018467081
g TESTIGO	TESTIGO
C.C. No.	C.C. No.



### ANEXO 1: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma del presente documento manifiesto que he sido informado por **YEAPDATA S.A.S** de lo siguiente:

- 1. Que YEAPDATA S.A.S actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en la siguiente Dirección: Calle 99 No. 49-78 Oficina 502 de Bogotá D.C.
- 2. Que me han sido informadas las finalidades de la recolección y tratamiento de los datos personales, las cuales consisten en el uso de los datos personales suministrados con el debido consentimiento, para ser registrarlos en las bases de datos de YEAPDATA S.A.S, con cualquiera de las siguientes finalidades:

	AUT	ORIZA
FINALIDAD	SI	NO
Ejecutar la relación contractual existente con clientes, proveedores, contratistas y trabajadores, incluido el pago de obligaciones contractuales y laborales	X	
Proveer los servicios y/o los productos requeridos por clientes, proveedores, contratistas y trabajadores.	X	
Informar sobre nuevos productos o servicios y/o sobre cambios en los mismos	X	
Desarrollar el proceso de selección, evaluación y vinculación laboral incluida la clasificación de información, almacenamiento, archivo de los Datos Personales, entrega de la información a terceros encargados de los procesos de selección, verificación, comparación, evaluación de las competencias laborales y personales de los prospectos respecto de los criterios de selección de YEAPDATA SAS y ante la vinculación, el registro de información en entidades de seguridad social tales como sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de	X	



compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y todas aquellas entidades que la ley laboral colombiana establezca para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo.	X	
Soportar procesos de auditoría interna o externa	X	
Registrar la información de exempleados y/o pensionados (activos e inactivos) en las bases de datos de YEAPDATA SAS, en especial la clasificación, almacenamiento, archivo de los Datos Personales recolectados durante la relación laboral para la emisión de certificaciones relativas a la relación del titular del dato con YEAPDATA SAS y el envío de información de interés.	X	
Suministrar, compartir, enviar o entregar datos personales a empresas filiales, vinculadas, asociadas, subordinadas o con vínculos comerciales con YEAPDATA SAS ubicadas en Colombia o cualquier otro país en el evento que dichas compañías requieran la información para los fines aquí indicados.	X	
Transferir a los países donde se encuentren los centros de datos del proveedor del servicio de plataformas basadas en tecnología en la nube, utilizado por YEAPDATA SAS y entregar los datos personales al proveedor del servicio, quién en ese evento actuará como Encargado del Tratamiento.	X	
Utilizarlos con fines de seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones de <b>YEAPDATA SAS</b> y ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso.	X	

3. DERECHOS DEL TITULAR: A continuación, se informa al titular los derechos que le asisten conforme a la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.



- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de los niños y adolescentes.
- 4. El titular podrá radicar quejas, reclamos, y consultas respecto de los derechos que ostenta mediante los canales y conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Datos Personales de YEAPDATA S.A.S: 1) De forma física, mediante radicación en la dirección Carrera 19b # 84-17 Piso 4 Bogotá D.C Bogotá D.C., dirigida a YEAPDATA S.A.S., o 2) en el correo electrónico: protecciondedatos@yeapdata.com
- 5. YEAPDATA S.A.S garantizará la confidencialidad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web y los cambios en la finalidad del tratamiento serán notificados y se obtendrá de nuevo la autorización de tratamiento por parte del titular de los datos.
- **6.** Por último, declaro que la información proporcionada por mí es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

Teniendo en cuenta las manifestaciones anteriores, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a YEAPDATA S.A.S para tratar mis datos personales con las finalidades descritas en su Política de Tratamiento de Datos Personales

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

Juan 5. Gil R.

Firma:

Identificación: 1018467081

Nombre: JUAN SEBASTIAN GIL RINCON



# ANEXO 2: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES.

En mi calidad de Empleado Titular de la Información y/o representante legal en el caso de información de hijos (as) menores de edad, manifiesto que he sido informado por **YEAPDATA S.A.S.** del carácter facultativo y voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad y de la misma manera manifiesto que conozco, acepto y autorizo de manera libre y espontánea que el tratamiento de la información para las siguientes finalidades:

	AUTC	RIZA
FINALIDAD	SI	NO
información relativa a pertenencia a sindicatos	X	
información relativa a pertenencia a organizaciones sociales	X	
Información relativa a la salud del trabajador, historia clínica, diagnósticos médicos.		
Datos biométricos		

#### **DERECHOS DEL TITULAR:**

A continuación, se informa al titular los derechos que le asisten conforme a la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de los niños y adolescentes.

**YEAPDATA S.A.S** informa que el titular puede ejercer a sus derechos en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. al correo electrónico protecciondedatos@yeapdata.com, llamar a la línea telefónica de YEAPDATA S.A.S (1) 743 0077, o radicarlo en la siguiente dirección: 19b # 84-17 Piso 4 Bogotá D.C., dirigida a YEAPDATA.S.A.S.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su



totalidad. Finalmente, declaro que la información proporcionada por mí es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

Juan 5. Gil R.

Firma:

Identificación: 1018467081

Nombre: JUAN SEBASTIAN GIL RINCON



### ANEXO 3: Declaración voluntaria de origen y destino de fondos

#### **DATOS DEL TRABAJADOR**

Nombre del Trabajador	JUAN SEBASTIAN GIL RINCON
Identificación	1018467081
Teléfono	3134224375
Dirección	Carrera 64a No. 2-02
Correo electrónico	juan.sebastian.gil94@gmail.com

Yo, mayor de edad, actuando en nombre propio, identificado en el recuadro inicial y con la finalidad de dar cumplimiento a la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 emitida por la Superintendencia de Sociedades relativa a la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen declaro:

- **1.** Declaro bajo mi responsabilidad que la información consignada en este formato es veraz y podrá ser confirmada por YEAPDATA S.A.S
- 2. Me comprometo a entregar a YEAPDATA S.A.S los documentos y soportes requeridos para comprobar mi situación financiera y actualizarlos una (1) vez al año o cuando sea requerido por la empresa.
- **3.** Así mismo, declaro que mis bienes y fondos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323) o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.
- **4.** Declaro que no permitiré que terceros entreguen en mi nombre fondos y, bienes y/o servicios, provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con la misma.
- **5.**Autorizo a YEAPDATA S.A.S para consultar mis datos e información en las listas designadas por la Superintendencia de Sociedades, las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a efectuar los reportes en los eventos definidos en la ley.
- **6.**Informaré inmediatamente cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.
- **7.**Autorizo a YEAPDATA S.A.S a terminar con justa causa los vínculos laborales celebrados. en caso de falsedad en cualquiera de las declaraciones anteriores o en caso de suministro de información falsa, errónea o inexacta, eximiendo por lo tanto a YEAPDATA S.A.S de toda responsabilidad que se derive por información que yo hubiere proporcionado en este documento, o la violación de este.



Declaro haber leído y entendido esta Declaración y para su constancia la suscribo en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

Firma:

Juan 5. Gil A.

## IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE VERFICA LA INFORMACIÓN

Nombre	
c.c.	
Fecha de verificación de la información	
Hora	



### ANEXO 4: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Por una parte, **YEAPDATA S.A.S** persona jurídica legalmente constituida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, e identificada con **NIT. 900311748-1**., representada legalmente por **EDNNA CONSTANZA MARTINEZ LATORRE**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **34561033** expedida en Popayán, quién en adelante se llamará **EL TITULAR**, y

De la otra parte, **JUAN SEBASTIAN GIL RINCON** persona natural, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1018467081., que en el presente acto obra a nombre y por cuenta propia y quién en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará **EL RECEPTOR** 

Hemos decidido celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación y en lo no estipulado en ellas por las normas que le sean aplicables de acuerdo con la legislación comercial vigente, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- I. Que el TITULAR desarrolla su objeto social en la rama de las tecnologías de información y comunicación, ofreciendo a sus clientes bienes y servicios informáticos en los cuales se hace se puede conocer información confidencial y se puede conocer información calificada como secreto comercial o industrial del TITULAR o de sus clientes.
- II. Que EL TITULAR y EL RECEPTOR han suscrito un contrato de trabajo el día 01 de noviembre del año 2023.
- III. Que EL RECEPTOR ha sido contratado por EL TITULAR para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de INGENIERO DE SOPORTE DE APLICACIONES NIVEL 3.
- IV. Que para el desempeño de las funciones encomendadas y únicamente con este propósito y uso, EL TITULAR le proporcionará a EL RECEPTOR durante el desarrollo de la relación laboral todo tipo de información que se considere conveniente, incluyendo información confidencial y EL RECEPTOR, por razón del desempeño de sus funciones puede tratar información confidencial o tener conocimiento de secretos comerciales o industriales de EL TITULAR o sus clientes.
- V. Que el **TITULAR** ha hecho una evaluación de sus activos de información y ha clasificado su información, surgiendo la necesidad de protegerla para el debido desarrollo de su objeto social y la prestación de productos y servicios en condiciones de calidad a sus clientes, razón por la cual, mediante el presente acuerdo, las PARTES regulan de manera libre y autónoma el tratamiento que se le dará a la



información confidencial y la información que pueda ser calificada como secreto comercial o industrial por parte del **RECEPTOR** en el desempeño de su cargo.

#### **DEFINICIONES PREVIAS**

Para efectos de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**, los términos que se señalan a continuación, se utilizarán exclusivamente en la definición que se indica:

- I. ACUERDO: hace referencia al ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN, que suscriben las PARTES en el presente acto.
- II. TITULAR: YEAPDATA S.A.S, quien a través de sus REPRESENTANTES suministra información EL RECEPTOR por cualquiera de los mecanismos previstos en este ACUERDO.
- III. RECEPTOR: EL TRABAJADOR, quien recibe o conoce información confidencial, secretos comerciales o industriales del TITULAR o sus clientes, en el desempeño de su cargo.
- IV. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: será cualquier información proporcionada en forma verbal o escrita, vía mensajería, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio conocido o por conocerse, que podrá incluir de manera enunciativa no limitativa: Estrategias de planeación y de mercado; Estructuras organizacionales. composición de la empresa, información de precios; Especificaciones técnicas, de diseño, configuraciones de red, documentación de software y hardware, datos, prototipos, logotipos, fórmulas, procesos, muestras, mejoras, desarrollos, ingeniería: Datos de comercialización, procesos desarrollados; Secretos industriales, conocimientos técnicos, fórmulas, algoritmos, ideas; Datos referentes a propiedad intelectual o cualquier otro documento públicamente protegido; Secretos operacionales, invenciones, patentes, estudios, análisis, informes, códigos, documentos, fórmulas; Aplicaciones, bases de datos, software, hardware, logaritmos, diagramas, registros, compilaciones, algoritmos; Marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos de utilidad, dibujos industriales, fotografías, Know How y en general, cualquier tipo de información privada relacionada con el negocio y actividades desempeñadas por EL TITULAR en desarrollo de su objeto social y con la ejecución de las relaciones contractuales con sus clientes, independientemente del medio en que se entregue dicha información. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso. c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.



V. TECNOLOGÍA APLICADA DEL TITULAR: Significará todos y cada uno de los elementos tecnológicos, diseños, planes, proyectos, aplicaciones, desarrollos de servicios, procesos etc., orientados a la ejecución de su objeto social y que tenga relación con productos y servicios que se estén prestando, implementando, aplicando, desarrollando o que se lleguen a prestar, implementar, aplicar o desarrollar en un futuro.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO. EL TITULAR y EL RECEPTOR** han convenido celebrar el presente **ACUERDO**, en desarrollo de la obligación de lealtad de **EL RECEPTOR** con **EL TITULAR**, y teniendo en cuenta el valor que **EL TITULAR** le atribuye a la Información Confidencial,

LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con la finalidad de que EL RECEPTOR ejecute sus obligaciones contractuales en condiciones de seguridad y confianza para con EL TITULAR. La información dada a conocer con estos propósitos tendrá la calidad de confidencial y, en consecuencia, EL RECEPTOR preservará y protegerá su carácter y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de EL TITULAR.

Lo anterior con el propósito de prevenir que se presenten conductas antiéticas o ilegales con relación al manejo de la información confidencial de **EL TITULAR**, sus empleados, clientes, proveedores, proveedores potenciales y de los medios o información que manejará **EL RECEPTOR** en desempeño de sus funciones establecidas durante la ejecución del contrato con **EL TITULAR** y le ejecución de otros contratos posteriores sean estos de índole laboral o comercial.

SEGUNDA. RECIBO Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. EL RECEPTOR podrá recibir cualquier información, se le podrá facilitar o se podrá crear por el o entre LAS PARTES, en el transcurso de la relación contractual, podrá ser proporcionada de manera escrita, oral, por medios electrónicos, magnéticos o digitales, o bien, por virtud de revisión de libros, expedientes o documentos y será considerada como confidencial y mantenida en estricta confidencialidad. EL RECEPTOR solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por EL TITULAR.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR

- 1. Se obliga a respetar la confidencialidad de la información en los términos del presente **ACUERDO**, obligándose a no divulgar, revelar o transmitir a terceros cualquier información considerada o definida como confidencial.
- 2. Se obliga a tomar la información trasmitida por EL TITULAR para su exclusivo uso, siéndole prohibido su tratamiento para cualquier finalidad distinta a la comprometida según el presente ACUERDO y el desempeño de sus obligaciones laborales.
- **3.** Se obliga a usar y mantener la Información Confidencial únicamente para los fines propios del **ACUERDO** y a no revelarla a ningún tercero excepto para los fines del



**ACUERDO** o en ejercicio de sus funciones contractuales, cuando dicha revelación sea estrictamente requerida y se haga a personas que estén sujetas a la misma obligación de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

- 4. Se obliga a mantener en secreto la información confidencial en todo momento, utilizando el mismo grado de cuidado con respecto a dicha información que la que utiliza para proteger su información de propiedad, secretos comerciales o aspectos similares.
- 5. Se obliga y acepta que la Información Confidencial del TITULAR es y seguirá siendo de propiedad única y exclusiva de este último. La entrega de información confidencial o no confidencial no confiere ni implica derechos o licencias bajo derechos de autor, patentes o marcas en ningún sentido.

**CUARTA. PROHIBICIONES. EL RECEPTOR** no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del **TITULAR**:

- 1. Utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este ACUERDO, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- 2. Usar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para EL TITULAR.
- 3. Transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc., del mismo sector de las telecomunicaciones o ajenos a este, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida.
- 4. Publicar sin previo aval y aceptación de EL TITULAR, cualquier información o comunicado que tenga, contenga o pueda implicar divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquí protegida.
- 5. Realizar copia o duplicado alguno de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL mencionada en este ACUERDO sin la autorización previa y escrita de EL TITULAR.

**QUINTA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. EL RECEPTOR** no cargará con el deber de confidencialidad cuando:

- La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL entregada por EL TITULAR se haga del dominio público sin culpa o dolo de EL RECEPTOR
- 2. Cuando EL TITULAR autorice por escrito a EL RECEPTOR que la difunda a terceros sin restricción alguna; o
- **3.** Cuando **EL RECEPTOR** esté obligada a entregar total o parcialmente la información por mandato judicial o administrativo.



SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información entregada a EL RECEPTOR es de propiedad exclusiva de EL TITULAR. En consecuencia, EL RECEPTOR se obliga a no efectuar actividades, acciones u omisiones, y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual protegida por ley o por estipulaciones entre las partes; en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de un tercero, la información denominada como confidencial, reservada o privilegiada de EL TITULAR o de terceros que posean cualquier tipo de relación contractual o comercial con ésta, tales como clientes, proveedores, contratistas, asesores, vendedores y similares; y a la cual tenga acceso en virtud de la ejecución de su contrato o de la prestación de servicios con EL TITULAR.

**SÉPTIMA. VALOR ECONÓMICO DE LA INFORMACIÓN. EL RECEPTOR** reconoce que la información a la que tiene acceso tiene un valor económico, real o potencial, y que puede explotarse comercialmente por **EL TITULAR**, por tanto, la información estará sujeta a mantenerse en secreto y bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN. EL RECEPTOR debe, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación del presente ACUERDO o de la terminación de la relación contractual de carácter laboral que une a PARTES o cualquier otra que se encuentre vigente, devolver o destruir, a elección de EL TITULAR, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que esté en su posesión, custodia o bajo su control y destruir toda la información que contenga, refleje o haya sido derivada ella.

EL RECEPTOR tiene la obligación de devolver inmediatamente se le solicite por parte de EL TITULAR, toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que se le haya pedido u otorgado. EL RECEPTOR se compromete a no utilizar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para cualquier fin diferente al uso corporativo, como tampoco a hacer copias de este ni aún para usos exclusivamente personales, pues de hacerlo, incurriría en las sanciones de ley.

EL RECEPTOR no retirará de las instalaciones de EL TITULAR ningún escrito o archivo que contenga información de EL TITULAR o sus Clientes a no ser que EL RECEPTOR haya obtenido la autorización expresa y por escrito de EL TITULAR para ello.

EL RECEPTOR entregará oportunamente a EL TITULAR o sus representantes en el momento de la terminación de su contrato o relación contractual, o en cualquier momento en que EL TITULAR lo solicite, todas las copias de los escritos, bases de datos, instructivos, manuales, carpetas, software, hardware y demás información que contengan de EL TITULAR y que EL RECEPTOR pueda poseer o tener bajo su control.

En caso de que **EL RECEPTOR** no cumpla con la devolución o la destrucción de la información en presencia de un representante autorizado del **TITULAR**, dentro del plazo establecido por el mismo, se aplicará lo contemplado en la cláusula décima establecida en el presente **ACUERDO**, de manera independiente a las acciones judiciales que se puedan adelantar por los daños y perjuicios causados.

**NOVENA. VIGENCIA DEL ACUERDO.** El presente **ACUERDO** tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma de este por ambas partes y las obligaciones derivadas del mismo, en especial las de confidencialidad y la de abstenerse de usar indebidamente la



Información Confidencial, estarán vigentes hasta de DOS (2) años después su terminación, salvo lo que constituya secreto comercial respecto del cual se mantendrá en vigor y efecto por el término máximo que la ley permita. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a las partes como consecuencia de las negociaciones a que se llegue como consecuencia del presente **ACUERDO.** 

Sin perjuicio de la duración de la obligación de confidencialidad anteriormente señalada, toda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que: i) Se divulgue y marque por escrito como secreto comercial se mantendrá como confidencial mientras siga siendo un secreto comercial de conformidad con la legislación vigente en materia de secretos comerciales; ii) Se identifique como solicitud de patente no publicada, se mantendrá como confidencial hasta que se publique; y iii) Sea información personal no pública, la cual se regirá por la legislación en materia de protección de datos personales, siendo confidencial de forma indefinida.

### DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

DERECHO A SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES. EL RECEPTOR acepta que los daños a EL TITULAR por la divulgación o uso indebidos de su INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pueden ser irreparables, y que EL TITULAR tendrá derecho a solicitar medidas cautelares, de conformidad con las reglas normales de la jurisdicción aplicable, además de otras medidas a las que pueda tener derecho.

En todo caso se hace manifiesto que la violación de este **ACUERDO** por disposición de la ley le dará derecho a **EL TITULAR** a instaurar una o varias de las siguientes medidas o acciones en consideración a la violación:

- La acción de la Ley 256 de 1996 si las infracciones constituyen actos de competencia desleal y las previstas en la Ley 446 de 1998.
- Indemnización de perjuicios por violación de obligaciones impuestas por la Decisión 486 de 2000 en materia de Secretos Empresariales y por las cláusulas del presente Contrato de Confidencialidad, que en todo caso.
- Acción penal por el delito de violación de reserva industrial.
- Las demás que contemple la ley y que sean procedentes.

PARÁGRAFO. Nada de lo que se contempla aquí será interpretado como una renuncia a ningún recurso legal que pueda tener disponible EL TITULAR en caso de una violación o de una amenaza de violación de las disposiciones que contempla este ACUERDO contra EL RECEPTOR que viola la confidencialidad o amenaza con violarla y por tanto podrá buscar cualquier otro recurso, incluida la recuperación de daños y perjuicios.

**UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES** se obligan a intentar resolver amistosamente cualquier conflicto o diferencia que surja en relación con la interpretación o cumplimento del **ACUERDO** con carácter previo a cualquier actuación judicial. En un plazo de treinta (30) días ordinarios siguientes a la notificación del presunto incumplimiento,



ambas partes harán sus mejores esfuerzos para dirimir el desacuerdo. Transcurrido ese plazo sin lograrlo, toda diferencia o controversia relativas a este **ACUERDO** y a su ejecución que surja entre **LAS PARTES** y que no sea resuelta por las mismas de manera directa, será sometida a la justicia ordinaria.

**DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.** Sin perjuicio de las excepciones de confidencialidad establecidas en el presente **ACUERDO**, ninguna de **LAS PARTES** podrá realizar publicación alguna relacionada con el presente **ACUERDO** sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá, sin previa autorización escrita de la otra parte, informar a persona alguna el hecho de que se le ha suministrado, hecho disponible o ha revisado alguna parte de la Información protegida por este **ACUERDO**.

**DÉCIMA TERCERA. LEY APLICABLE**. Todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se sujetará a las normas legales existentes en el domicilio contractual establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá, Colombia.

**DÉCIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición de este **ACUERDO** fuese ineficaz, declarada nula o inexistente o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes de este no se entenderán invalidadas a menos que el acuerdo no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o inexigible.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDO COMPLETO**. Este **ACUERDO**, incluyendo sus anexos, constituye el **ACUERDO** en su totalidad y anula y reemplaza cualquier acuerdo, negociación, o representación previa, escrita o verbal que sobre este tema haya existido entre **LAS PARTES**. Este **ACUERDO** y las obligaciones que de él se derivan solo podrá ser modificado o adicionadas por intermedio de un instrumento escrito firmado por ambas **PARTES**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL RECEPTOR se** compromete a respetar la legislación nacional en materia de protección de datos personales, así como la Política de Protección de Datos y el Manual Interno de Protección y Tratamiento de Datos Personales implementado por **EL TITULAR.** 

En cumplimiento de estas obligaciones se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso por razón o con ocasión de su cargo única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, cumplir con las medidas de seguridad y procedimientos de tratamiento que **EL TITULAR** haya implementado asegurando la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y comprometiéndose a no ceder en ningún caso a terceras personas no autorizadas expresamente por **EL TITULAR**, los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

**DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. LAS PARTES** aceptan como válidas y eficaces las notificaciones y comunicaciones que por correo certificado se realicen a sus direcciones físicas señaladas a continuación y los siguientes correos electrónicos institucionales:



Por EL TITULAR:

Nombre: YEAPDATA S.A.S.

Dirección física: CRA 19B 84 17

Dirección electrónica info@yeapdata.com

Por EL RECEPTOR:

Nombre: JUAN SEBASTIAN GIL RINCON

Dirección física: Carrera 64a No. 2-02

Dirección electrónica: juan.sebastian.gil94@gmail.com

PARÁGRAFO. Las notificaciones que modifiquen extingan, alteren o adicionen nuevos derechos y obligaciones al presente **ACUERDO**, requerirán necesariamente para su validez y eficacia de la aceptación expresa de persona con capacidad para obligar por parte de ambas partes.

Para constancia, LAS PARTES, suscriben el contrato contenido en el presente documento a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

EL EMPLEADOR, **EL TRABAJADOR,** 

Juan S. Gil A.

EDNNA CONSTANZA MARTINEZ LATORRE. JUAN SEBASTIAN GIL RINCON Representante legal YEAPDATA S.A.S

C.C: 1018467081